



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La celebración del “Día Nacional del Árbol” el próximo 29 de agosto y la importancia de consolidar las políticas de preservación ambiental en nuestra comunidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, esta conmemoración, instituida en el año 1900 por el Doctor Estanislao Zeballos ante el Consejo Nacional de Educación, cobra un sentido estratégico e institucional para promover el rol activo del Estado en la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los vecinos de nuestra ciudad.

Que, la primera nación en destacar la importancia de los beneficios de los ejemplares arbóreos fue Suecia, en 1840, promoviendo la necesidad de enseñar a niños y adultos sobre las plantas y sus cuidados para preservarlas.

Que, en el plano histórico nacional, Domingo Faustino Sarmiento se erigió como el principal impulsor de la actividad forestal durante su mandato presidencial (1868-1874), promoviendo la arboricultura como un pilar estratégico y un complemento indispensable del desarrollo ganadero y agrícola del país.

Que, esta fecha se celebra principalmente para generar conciencia global sobre la importancia de proteger las superficies arboladas, mitigar los efectos del cambio climático y promover la reforestación. Aunque la fecha exacta varía en cada país según sus estaciones y climas, el objetivo universal es el mismo, recordar que los árboles son los "pulmones del planeta" y pilares fundamentales para la supervivencia humana y la biodiversidad.

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 138.974 del 23 de diciembre de 1942, promulgado por el presidente Ramón S. Castillo, se declaró oficialmente a la flor del ceibo (*Erythrina crista-galli*) como la Flor Nacional Argentina; una norma fundamentada en el arraigo

folclórico y su condición de especie autóctona que habita en las riberas del Litoral, revistiendo un valor profundamente identitario para la Provincia y la Ciudad de Corrientes.

Que, en una categoría jurídica de valor productivo, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 15.190 del 21 de agosto de 1956 instituyó al quebracho colorado chaqueño (*Schinopsis balansae*) como el Árbol Forestal Argentino, imponiendo hoy un mandato ético de protección ante el estado de vulnerabilidad de los bosques nativos de la región del Gran Chaco que compartimos.

Que, la verdadera vigencia del derecho a un ambiente sano consagrado en el Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional y en la Carta Orgánica Municipal, exige concebir al árbol no como un mero ornamento estético para los centros urbanos, sino como un bien social esencial e infraestructura verde indispensable para mitigar las severas oleadas de calor que afectan cada año con mayor crudeza a nuestra ciudad.

Que, la contextualización de las efemérides nacionales junto con las herramientas de gestión local dota a este cuerpo deliberativo de la oportunidad de ratificar su compromiso institucional con una ciudad sustentable, resiliente y participativa.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

Conmemoración del Día Nacional del Árbol, a celebrarse el 29 de agosto

ARTÍCULO 1º: DE INTERES, del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, el “Día Nacional del Árbol” a celebrarse el 29 de agosto, así como todas las actividades, jornadas institucionales de plantación y programas educativos orientados a fortalecer el cuidado del ambiente en la ciudad.

ARTÍCULO 2º: D E F O R M A.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**